

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN**

<b>CONTRATISTA</b>	<b>YESIKA FABIANA GUERRERO GUERRERO</b>
<b>NÚMERO DEL CONTRATO</b>	<b>FNE-061-2025</b>
<b>NÚMERO DEL PROCESO</b>	<b>FNE-CD-061-2025</b>
<b>ENLACE DEL PROCESO LINK PROCESO PUBLICADO EN SECOP</b>	
<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7322594&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7322594&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>	

**CLÁUSULA 1°. DISPOSICIONES PARTICULARES:** Las disposiciones de cada contrato se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que se aprueba electrónicamente en plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA 2°-. OBJETO:** Prestar Servicios De Apoyo A La Gestión Documental Y Operativa Del Área De Medicamentos.

**PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: N/A**

**CLÁUSULA 3°. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta por seis (6) meses, sin superar el 30 de diciembre 2025.

**CLÁUSULA 4°. VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de \$21.120.192incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

**CLÁUSULA 5°. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de \$ 3.520.032 o proporcional por fracción del tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose del primer pago, dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA de su obligación de presentar la certificación de examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. Así mismo, para este primer pago EL/LA CONTRATISTA podrá adjuntar bien sea el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, además deberá aportar la constancia que certifique la presentación de la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Formación y capacitación, Inducción Virtual" en cumplimiento de la obligación general a su cargo establecida para el efecto. .

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN**

<b>CONTRATISTA</b>	<b>YESIKA FABIANA GUERRERO GUERRERO</b>
<b>NÚMERO DEL CONTRATO</b>	<b>FNE-061-2025</b>
<b>NÚMERO DEL PROCESO</b>	<b>FNE-CD-061-2025</b>
<b>ENLACE DEL PROCESO LINK PROCESO PUBLICADO EN SECOP</b> <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7322594&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7322594&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>	

modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El último pago se realizará previa presentación del informe correspondiente en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL/LA CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del Ministerio con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el fondo que corresponda.

**CLÁUSULA 6°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL/LA CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, ni en una situación que pueda configurarse en conflicto de interés para la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA 7°. OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS DE EL/LA CONTRATISTA:** en desarrollo del contrato, tendrá las siguientes obligaciones. Prohibiciones y derechos:

**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:**

Le corresponde a EL/LA CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas contenidas en los estudios y documentos previos, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN**

<b>CONTRATISTA</b>	<b>YESIKA FABIANA GUERRERO GUERRERO</b>
<b>NÚMERO DEL CONTRATO</b>	<b>FNE-061-2025</b>
<b>NÚMERO DEL PROCESO</b>	<b>FNE-CD-061-2025</b>
<b>ENLACE DEL PROCESO LINK PROCESO PUBLICADO EN SECOP</b> <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7322594&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7322594&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>	

**DERECHOS:**

1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en el contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y sanción para quien los vulnere.

**PROHIBICIONES:**

**EL/LA CONTRATISTA**, se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos del contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de **EL MINISTERIO**. Lo anterior en caso en que aplique la constitución de la garantía única.
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL/LA CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo al contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto.
3. Las adiciones y prorrogas se acordarán previamente entre las partes y se tramitarán bajo los términos y condiciones del SECOP II.
4. **EL/LA CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempos pactados en el contrato o en las adiciones y prorrogas que se celebren.

**CLÁUSULA 8°.- GARANTÍA ÚNICA:** EL/LA CONTRATISTA deberá constituir a su costa, una vez perfeccionado el presente CONTRATO, una garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que ampare el siguiente riesgo:

<b>RIESGOS A ASEGURAR</b>		
<b>AMPAROS</b>	<b>PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE</b>	<b>VIGENCIA</b>
<b>Cumplimiento</b>	25% del valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato

**FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**

Dirección: Calle 25D # 100-12, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 50 10

Resto del país: (+57) 01 8000 960020

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN**

<b>CONTRATISTA</b>	<b>YESIKA FABIANA GUERRERO GUERRERO</b>
<b>NÚMERO DEL CONTRATO</b>	<b>FNE-061-2025</b>
<b>NÚMERO DEL PROCESO</b>	<b>FNE-CD-061-2025</b>
<b>ENLACE DEL PROCESO LINK PROCESO PUBLICADO EN SECOP</b>	
<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7322594&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7322594&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>	

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, **EL/LA CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el presente contrato.

**CLÁUSULA 9°.- SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del asesor técnico o de la persona que designe el director del FNE o de la persona que designe el Director del FNE mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia. Las actividades propias de la supervisión se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normatividad vigente aplicable a la materia y además aquellas que sean expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**CLÁUSULA 10°.- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MINISTERIO.

**CLÁUSULA 11°.- NO RELACIÓN LABORAL:** El contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MINISTERIO y EL/LA CONTRATISTA, y los trabajadores o personal que éste emplee para el desarrollo del contrato. En consecuencia, EL MINISTERIO sólo responderá por los emolumentos pactados en el contrato.

**CLÁUSULA 12°.- INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato EL/LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL MINISTERIO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL/LA CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL/LA CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

**CLÁUSULA 13° .- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL/LA CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y el MINISTERIO, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN**

<b>CONTRATISTA</b>	<b>YESIKA FABIANA GUERRERO GUERRERO</b>
<b>NÚMERO DEL CONTRATO</b>	<b>FNE-061-2025</b>
<b>NÚMERO DEL PROCESO</b>	<b>FNE-CD-061-2025</b>
<b>ENLACE DEL PROCESO LINK PROCESO PUBLICADO EN SECOP</b> <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7322594&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7322594&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>	

sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 14°.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL/LA CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MINISTERIO. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

**PARAGRAFO.** La violación a esta cláusula y/o la ejecución de acciones en contra del Sistema de Información del MINISTERIO podrán ser consideradas conductas punibles de acuerdo con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, sin perjuicio de las consecuencias por el incumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA 15°.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL MINISTERIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

Así mismo, **EL/LA CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL MINISTERIO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA 16°.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, el MINISTERIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

---

**FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**

Dirección: Calle 25D # 100-12, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 50 10

Resto del país: (+57) 01 8000 960020

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN**

<b>CONTRATISTA</b>	<b>YESIKA FABIANA GUERRERO GUERRERO</b>
<b>NÚMERO DEL CONTRATO</b>	<b>FNE-061-2025</b>
<b>NÚMERO DEL PROCESO</b>	<b>FNE-CD-061-2025</b>
<b>ENLACE DEL PROCESO LINK PROCESO PUBLICADO EN SECOP</b> <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7322594&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7322594&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>	

**CLÁUSULA 17°.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA, éste pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el quince por ciento (15%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MINISTERIO sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. EL/LA CONTRATISTA autoriza para que EL MINISTERIO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, en caso en que aplique, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**CLÁUSULA 18°.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el contrato.

**CLÁUSULA 19°.- AUTORIZACIÓN PREVIA E INFORMADA DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DEL CONTRATISTA:** EL/LA CONTRATISTA autoriza previa y expresamente al MINISTERIO, a efectuar el tratamiento de sus datos y la verificación de la documentación que ha sido aportada por éste(a).

**PARÁGRAFO:** EL/LA CONTRATISTA con la aprobación por SECOP II del contrato certifica que ha sido informado(a) previamente del procedimiento en los términos dispuestos en el artículo 12 de la Ley No. 1581 de 2012 y que acepta previamente que EL MINISTERIO efectúe las consultas que considere pertinentes en cualquier momento, incluso, después de terminado el plazo contractual.

**CLÁUSULA 20°.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES A TRAVÉS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 las partes

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN**

<b>CONTRATISTA</b>	<b>YESIKA FABIANA GUERRERO GUERRERO</b>
<b>NÚMERO DEL CONTRATO</b>	<b>FNE-061-2025</b>
<b>NÚMERO DEL PROCESO</b>	<b>FNE-CD-061-2025</b>
<b>ENLACE DEL PROCESO LINK PROCESO PUBLICADO EN SECOP</b> <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7322594&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7322594&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=False</a>	

se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: a) la transacción, b) la conciliación, y c) la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**CLÁUSULA 21°.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA 22°.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL/LA CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Ministerio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio.

**CLÁUSULA 23°.- FIRMA DEL CONTRATO:** La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios y contraseñas asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**CLÁUSULA 24°.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA 25°.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la aprobación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de EL FNE, esta última en caso en que aplique, y el inicio de cobertura de afiliación a la ARL.